



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 631-2017-MTC/16

Lima, 29 DIC. 2017

Visto, la Carta N° CVSN-MTC-487-2017 con HR N° 286295 de fecha 2 de noviembre del 2017, Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA la aprobación de una nueva área Depósito de Material Excedente – DME Rojas Km. 26+000 L.I. para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla Chiple" para su evaluación y aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentaran directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC establece que "Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas



en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 387-2013-MTC/16, del 26 de setiembre del 2013, se aprueba el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado a Nivel Definitivo del Proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple”;

Que, mediante Carta N° CVS-N-MTC-487-2017 del 30 de octubre del 2017, Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. remite a la DGASA el Plan de Manejo Ambiental del nuevo DME Rojas Km 26+000 L.I. para el proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla Chiple”, para su revisión y aprobación:

Que, en atención a los documentos señalados, se emitió el Informe Técnico N° 132-2017-MTC/16.01.JFU/CDMV/VAJ, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, indicando que el proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla Chiple”, cuenta con Certificación Ambiental aprobada, de acuerdo con la Resolución Directoral N° 387-2013-MTC/16;

Que, el Informe Técnico N° 132-2017-MTC/16.01.JFU/CDMV/VAJ indica que el Informe Técnico Sustentatorio propone una nueva área auxiliar DME ROJAS, ubicado en la progresiva Km 26+000 L.I. del precitado proyecto y que la misma generará impactos ambientales negativos no significativos recomendando se apruebe el Informe Técnico Sustentatorio para el DME progresiva Km18+100 L.D. Sub Tramo N° 15. Asimismo, indica la ubicación del área auxiliar - DME:

DME Rojas Km. 26+000 L.I.
Coordenadas UTM WGS 84 Zona:17 M

Vértice	Norte	Este
1	9292312.1562	738696.1882
2	9292380.4659	738648.9295
3	9292356.5724	738597.0041
4	9292328.0119	738487.7336
5	9292193.8084	738642.0558
6	9292216.7489	738689.5286
7	9292228.3898	738723.0495
8	9292241.2176	738766.4432

Fuente: Informe Técnico N° 132-2017-MTC/16.01.JFU/CDMV/VAJ



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 631-2017-MTC/16

Ubicación:	Departamento Cajamarca, Provincia Cutervo, Distrito de Cutervo
Área y Perímetro:	24,683.69 m ² , y 691.18 m.
Lado y Acceso :	Lado izquierdo. Acceso c de 0.05 km.
Tiempo de uso :	12 meses
Volumen potencial:	115,375.57 m ³
Volumen a depositar:	115,375.57 m ³

Fuente: Informe Técnico N° 132-2017-MTC/16.01.JFU/CDMV/VAJ

Que, el Informe Técnico refiere que las áreas donde se desarrollarán las actividades propuestas no se encuentran dentro de Áreas Naturales Protegidas – ANP o Zona de Amortiguamiento, ni afectan cuerpos de agua o bienes asociados por lo que no requieren opinión técnica favorable de SERNANP o ANA, respectivamente.

Que, sobre la denominación del instrumento de gestión ambiental, el Informe Técnico N° 132-2017-MTC/16.01.JFU/CDMV/VAJ y el Informe Legal N° 019-2017-MTC/16.VAJ concluyen que de la evaluación técnica expuesta corresponde evaluar la solicitud como un Informe Técnico Sustentatorio sobre la base de lo dispuesto en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC;

Que, en consideración a lo expuesto en el Informe Técnico N° 132-2017-MTC/16.01.JFU/YGAVAJ se ha emitido el Informe Legal N° 019-2017-MTC/16.VAJ, a través del cual se concluye que habiendo otorgado las direcciones de línea de esta Dirección General la conformidad requerida luego de la evaluación técnica del expediente presentado, resulta procedente aprobar el Informe Técnico Sustentatorio, en aplicación del artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-PCM, mediante la Resolución Directoral correspondiente y de acuerdo al procedimiento administrativo establecido, debiendo comunicar copia del acto resolutivo administrativo a Concesionaria Vial Sierra Norte S.A., para los fines que se consideren pertinentes

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Informe Técnico Sustentatorio – ITS de la nueva área auxiliar Depósito de Material Excedente (DME) Rojas Km 26+000 L.I del proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla Chiple”, en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- La justificación técnico - legal del Informe Técnico Sustentatorio, señalada en el Informe Técnico, se encuentra acorde a lo señalado en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, bajo el supuesto de modificación de componentes auxiliares o ampliación de proyecto con certificación ambiental aprobado cuyos impactos ambientales negativos serían no significativos.

Artículo 3°.- Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. se encuentra obligado a cumplir las medidas de manejo ambiental y social establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio – ITS, así como con las disposiciones establecidas en el Informe Técnico y Legal que sustentan la presente Resolución.

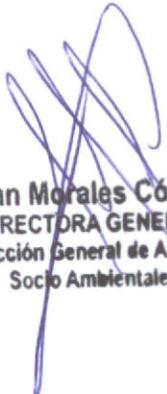
Artículo 4°.- La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS de la nueva área auxiliar Depósito de Material Excedente (DME) Rojas Km 26+000 L.I. para el proyecto “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla Chiple” no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales que deberá contar **Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.** previo a la ejecución de las actividades propuestas.

Artículo 5°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, de los Informes Técnico y Legal a **Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.**, Dirección General de Concesiones en Transporte y OSITRAN.

Artículo 6°.- La Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, realizará la supervisión y fiscalización con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.



Comuníquese y Regístrese,


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 019-2017-MTC/16.VAJ

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Director General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Informe Técnico Sustentatorio (ITS) (antes Plan de Manejo Ambiental) del Depósito de Material Excedente Km. 26 + 000 L.I. del contrato de concesión, para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo La Capilla – Chiple"

REF : Informe Técnico N° 132-2017-MTC/16.01.JFU/CDMV/VAJ

FECHA : Lima, 28 de diciembre del 2017

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 387-2013-MTC/16, de fecha 26 de setiembre del 2013, se aprueba el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado a Nivel Definitivo del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple".
- 1.2 Mediante Carta N° CVS-N-MTC-487-2017 del 2 de noviembre del 2017, Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. (CONVIAL) remite a la DGASA, el Plan de Manejo Ambiental del DME Km. 26+000 L.I. para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple", para su revisión y aprobación.
- 1.3 Con Informe Técnico N° 132-2017-MTC/16.01.JFU/CDMV/VAJ del 20 de diciembre del 2017, la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA concluye dar conformidad a las medidas de manejo ambiental del Informe Técnico Sustentatorio para el DME Rojas Km. 26+000 L.I., del contrato de concesión, para el proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte Tramo Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple".

II. ANÁLISIS

7. En concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas.

8. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
9. La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24° dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia.
10. En ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
11. El Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala en el artículo 13° sobre los Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, precisando que: *"los instrumentos de gestión ambiental no comprendidos en el SEIA son considerados instrumentos complementarios al mismo. Las obligaciones que se establezcan en dichos instrumentos deben ser determinadas de forma concordante con los objetivos, principios y criterios que se señalan en la Ley y el presente Reglamento, bajo un enfoque de integralidad y complementariedad de tal forma que se adopten medidas eficaces para proteger y mejorar la salud de las personas, la calidad ambiental, conservar la diversidad biológica y propiciar el desarrollo sostenible, en sus múltiples dimensiones"*.
12. Mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, dicha norma ha determinado como un Instrumento de Gestión Ambiental Preventivo al Informe Técnico Sustentatorio; detallando en el artículo 20° que: *"Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no*





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental."

A. Sobre las presupuestos del artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC:

13. De lo expuesto en el párrafo precedente, se advierte que a efectos de encajar en el supuesto de hecho regulado en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, se deben considerar los siguientes aspectos:
 - Que se trate de un proyecto de inversión con certificación ambiental aprobada;
 - Que se busque modificar o hacer ampliaciones del referido proyecto y/o que se planteen mejoras tecnológicas en las operaciones; y,
 - Que dichas acciones generen **impactos ambientales negativos no significativos**.
14. De acuerdo con el Informe Técnico N° 132-2017-MTC/16.01.JFU/CDMV/VAJ se indica que el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo La Capilla – Chiple" cuenta con **Certificación Ambiental en la categoría II – Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado** aprobado mediante Resolución Directoral N° 387-2013-MTC/16.
15. Además, se establece que el presente Informe Técnico Sustentatorio propone una **nueva área auxiliar: DME Rojas**, ubicado en la progresiva Km 26+000 L.I. del referido proyecto y que la misma generará **impactos ambientales negativos no significativos**.
16. En consecuencia, y conforme se ha detallado en el Informe Técnico en el presente caso se han configurado los aspectos de "modificación de proyecto" y que la misma generará "impactos ambientales negativos de carácter no significativo", de conformidad con lo establecido en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC; por ello, corresponde aprobar la solicitud presentada por el administrado con las consideraciones establecidas por la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social en el Informe Técnico N° 132-2017-MTC/16.01.JFU/CDMV/VAJ.

B. Sobre la denominación del instrumento en evaluación:

17. Al respecto se advierte que la solicitud presentada por CONVIAL fue remitida el 2 de noviembre del 2017 como aprobación del Plan de Manejo Ambiental del nuevo Depósito de Material Excedente (DME) Rojas ubicado en la progresiva km 26+000 L.I. para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple".
18. Sin embargo, de la evaluación expuesta en el Informe Técnico N° 132-2017-MTC/16.01.JFU/CDMV/VAJ y en el presente informe se verifica que lo solicitado es en realidad un procedimiento de evaluación de Informe Técnico Sustentatorio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Transportes (RPA), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, vigente desde el 18 de mayo del 2017.

19. En consecuencia, considerando que la solicitud fue presentada el 2 de noviembre del 2017, fecha en la que se encontraba vigente el RPA, corresponde encausar la solicitud de aprobación de Plan de Manejo Ambiental como de Informe Técnico Sustentatorio de la nueva área auxiliar Depósito de Material Excedente (DME) Rojas km 26+000 L.I. para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple".

III. CONCLUSIONES:

20. En consideración a lo establecido en los párrafos precedentes, y conforme a lo señalado en el informe técnico, esta Dirección General considera que resulta procedente **APROBAR** el Informe Técnico Sustentatorio – ITS de la nueva área auxiliar Depósito de Material Excedente (DME) Rojas km 26+000 L.I. para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple", mediante la resolución directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido.

IV RECOMENDACIONES:

21. Se recomienda que, a efectos de que la Resolución Directoral en su parte resolutive detalle los principales criterios de evaluación, se sugiere se coloque lo siguiente:
- *APROBAR el Informe Técnico Sustentatorio – ITS de la nueva área auxiliar Depósito de Material Excedente (DME) Rojas Km 26+000 L.I. para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple", en mérito al Informe Técnico de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.*
 - *La justificación técnico - legal del Informe Técnico Sustentatorio, señalada en el Informe Técnico, se encuentra acorde a lo señalado en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, bajo el supuesto de modificación de componentes auxiliares o ampliación de proyecto con certificación ambiental aprobado cuyos impactos ambientales negativos serían no significativos.*
 - *Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. se encuentra obligado a cumplir las medidas de manejo ambiental y social establecidas en el Informe Técnico Sustentatorio – ITS, así como con las disposiciones establecidas en el Informe Técnico y Legal que sustentan la presente Resolución.*
 - *La aprobación del Informe Técnico Sustentatorio – ITS de la nueva área auxiliar Depósito de Material Excedente (DME) Rojas 26+000 L.I. para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple" no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u,*





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos Socio
Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

otros requisitos legales que deberá contar Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. previo a la ejecución de las actividades propuestas.

- *REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, de los Informes Técnico y Legal a Concesionaria Vial Sierra Norte S.A., Dirección General de Concesiones en Transporte y OSITRAN.*
- *La Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, realizará la supervisión y fiscalización con el objetivo de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.*

Es todo cuanto cumpla con informar, para su conocimiento y fines correspondientes.

Atentamente,



Vanessa Ayala Jahuar
Especialista Legal - DGASA



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



INFORME TÉCNICO N° 132-2017-MTC/16.01.JFU/CDMV/VAJ

PARA : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
 Director de Gestión Ambiental

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Manejo Socio Ambiental del Depósito de Material Excedente Km. 26+000 L.I. del contrato de concesión, para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple".

REFERENCIA : Carta N° CVS-N-MTC-487-2017 H/R N° E-286295-2017

FECHA : Lima, 20 de diciembre del 2017

Nos dirigimos a usted en atención al asunto y documento de la referencia, mediante el cual el Sr. Antonio Jané Rodríguez, Gerente General de la Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. (CONVIAL), remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), el Plan de Manejo Ambiental del Depósito de Material Excedente (DME) Km. 26+000 L.I., para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple", para su revisión y aprobación.

Al respecto, informamos lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Resolución Directoral N° 387-2013-MTC/16, de fecha 26.09.2013, se aprueba el Informe Final del Estudio de Impacto ambiental Semidetallado a Nivel Definitivo del Proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple".
- 1.2 El 30.10.2017, mediante Carta N° CVS-N-MTC-487-2017, CONVIAL remite a DGASA, el Plan de Manejo Ambiental del DME Km. 26+000 L.I. para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple", para su revisión y aprobación.

2. ANÁLISIS

2.1. Marco Legal

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Artículo 73°, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) es un órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Así también, de acuerdo al Artículo 74° de la citada norma, *De las Funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales tiene las funciones específicas siguientes: e) Emitir opinión técnica especializada sobre asuntos socio-ambientales en el Subsector.* Por lo cual, corresponde a esta Dirección General la evaluación de los expedientes para la aprobación y uso de nuevas áreas auxiliares para proyectos, en el marco de sus competencias.

Por otro lado, el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC establece: *"Las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos; no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio - ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente (...)"*

De acuerdo con la Carta N° CVS-N-MTC-487-2017, CONVIAL solicita la evaluación ambiental de la nueva área auxiliar DME Rojas Km. 26+000 L.I., para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple", el cual cuenta con Certificación Ambiental aprobado con Resolución Directoral N° 387-2013-MTC/16.

En ese sentido, corresponde a la DGASA evaluar el expediente de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° del RPAST, el cual considera la presentación de un ITS cuando se realicen modificaciones a los proyectos de inversión con certificación ambiental que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos, a efectos de verificar si la presente solicitud cumple con los presupuestos establecidos.

2.2. Datos de la Obra

Nombre:	Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple.
Longitud de la Vía	91.62 Km
Ubicación	Provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca.
Concesionario	Concesionaria Vial Sierra Norte S.A.
Contratista	Consorcio Constructor SACYR - MALAGA
Organismo Regulador	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN.
Concedente	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Periodo de Concesión	25 años.
Fecha de Inicio de trabajos	14/08/2014
Certificación Ambiental del proyecto	Resolución Directoral N° 387-2013-MTC/16. Estudio de Impacto Ambiental semidetallado para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo: Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple".

La revisión de la DGASA sobre el expediente socio ambiental presentado, se realiza con la finalidad de cumplir con las obligaciones contractuales que corresponden al sector Transportes. Cabe señalar que para este caso, los suscritos no realizaron la evaluación ambiental in situ de la instalación propuesta, realizándose la evaluación técnica de gabinete al Informe Técnico Sustentatorio alcanzado, referente al nuevo DME. La información presentada se toma como Declaración Jurada.

2.3. Contenido del Expediente:

Por lo expuesto, se procedió a la revisión del expediente remitido, el cual presenta la siguiente documentación:

- a. Plan de Manejo Socio Ambiental
- b. Ficha de Caracterización del DME
- c. Plano de Planta y Secciones Transversales.
- d. Mapa de ubicación y accesos
- e. Identificación del Propietario (copia del DNI, documentación que lo identifique como propietario)
- f. Panel Fotográfico
- g. Mapas temáticos

2.4. Información General del DME Rojas Km. 26+000 L.I.

f

Ubicación:	Departamento Cajamarca, Provincia Cutervo, Distrito de Cutervo
Área y Perímetro:	24,683.69 m ² , y 691.18 m.
Lado y Acceso :	Lado izquierdo. Acceso c de 0.05 km.
Tiempo de uso :	12 meses
Volumen potencial:	115,375.57 m ³
Volumen a depositar:	115,375.57 m ³

H

Imagen N° 01. DME Rojas Km. 26+000 L.I.



Coordenadas UTM WGS 84 Zona: 17 M		
Vértice	Norte	Este
1	9292312.1562	738696.1882
2	9292380.4659	738648.9295
3	9292356.5724	738597.0041
4	9292328.0119	738487.7336
5	9292193.8084	738642.0558
6	9292216.7489	738689.5286
7	9292228.3898	738723.0495
8	9292241.2176	738766.4432

Fuente: Imagen referencial del DME Rojas Km. 26+000 L.I. georreferenciada con datos de la ficha de caracterización presentada.

D



La solicitud de medidas ambientales contenidas en el ITS del Área Auxiliar, califican como una modificación a los componentes auxiliares del Proyecto, toda vez que esta área auxiliar no fue considerada dentro del Instrumento de Gestión Ambiental certificado. Además, los impactos ambientales negativos identificados para el uso del área auxiliar como DME, no serán significativos.

Por tanto, se verifica que la solicitud corresponde a la evaluación de un Informe Técnico Sustentatorio – ITS de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y se procede a la evaluación de las medidas contempladas en el Plan de Manejo Ambiental del área solicitada bajo la modalidad de ITS.

2.5. Caracterización Ambiental.-

Caracterización Ambiental	DME Rojas Km. 26+000 - L.I.
Clima	Presenta un clima húmedo – Templado cálido, con una temperatura media anual entre 12 °C y 17 °C; y precipitación pluvial entre 900 y 1800 milímetros, con deficiencia de lluvias en invierno.
Fisiografía y Geología	Fondo de valle y llanura aluvial: su relieve es plano y ligeramente plano, corresponde a llanuras aluviales y llanuras limnias. Los suelos son formados por acumulación de material aluvial, aluvio coluvial y glacial lacustre, su gradiente es de 0 a 5%. Formación Yumagual del Cretacico Superior (Ks-yu): consiste en secuencia de margas y calizas gris parduzcas en bancos más o menos uniformes, destacando un miembro lutáceo margoso, amarillento, dentro de un conjunto homogéneo, presenta escarpas debido a su dureza uniforme.
Suelo	Vertisoles y fluvisoles.
Capacidad de Uso Mayor	Tierras aptas para pastos, con calidad agrologica alta (P1).
Uso Actual	Pastoreo y agrícola.
Recursos Hídricos	En el área propuesta no se encuentran presencia de aguas superficiales. Existe un canal de agua en tierra colindante con el DME, esta no se verá afectada por el uso del DME. Por lo tanto, no requiere Opinión Técnica Favorable por parte de la Autoridad Nacional del Agua (ANA).
Vegetación o cobertura vegetal	Indican que el área evaluada se encuentra cubierta pasto tipo trébol, sembrío de papa. Asimismo, indican que no se registraron especies de flora amenazada de acuerdo al D.S. N° 043-2006-AG (Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre), la CITES o la lista roja de la IUCN.
Fauna	Se encuentran especies domésticas. Asimismo, indican que no se registraron especies de fauna amenazada de acuerdo al D.S. 004-2014-MINAGRI, tampoco en las categorías de conservación internacionales (Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre, CITES y en La Lista Roja de la IUCN).
Áreas Naturales Protegidas	Se precisa, que no se encuentra dentro ni colinda a una ANP o Zona de Amortiguamiento. Por lo tanto, no requiere Opinión Técnica Favorable del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP).

2.6. Caracterización Social.-

Caracterización Social	DME Rojas Km. 26+000 - L.I.
Población	El área auxiliar se encuentra en la jurisdicción de la comunidad de Urcurume, la que se encuentra a una distancia de 2.8 km de distancia y tiene una población de 860 habitantes.
Educación	La comunidad de Urcurume cuenta con tres instituciones educativas de nivel inicial, primario y secundario, la cual se encuentra a una distancia de 1 kilómetros de distancia del DME.



Caracterización Social	DME Rojas Km. 26+000 - L.I.
Salud	La comunidad de Urcurume cuenta con un (01) centro de salud, clasificación I-2 donde se atienden atenciones médicas primarias, ésta se ubica a 2.8 km de distancia con respecto al DME.
Economía	La comunidad de Urcurume es una población agrícola, se desarrolla de manera convencional y parcelada teniendo como principales productos de siembra la papa, maíz y arveja.
Arqueología	Se ha iniciado el trámite de obtención del certificado de inexistencia de restos arqueológicos el 2 de octubre de 2017 ante la Dirección Desconcertada de Cultura de Cajamarca.
Identificación de los Propietarios	El propietario del predio es el señor Davis Rojas Alarcón, se presenta el registro de propiedad inmueble y el certificado catastral de los esposos, pero la propietaria Luz Angelica Diaz Campos esta fallecida.
Autorización	Se adjunta un contrato de cesión de uso de terreno para depósito de material excedente km 26+000 lado izquierdo.

2.7. Identificación y Evaluación de Impactos Socio Ambientales

Se han identificado los siguientes impactos ambientales por el uso del área auxiliar:

Tierra

- Calidad de suelo: Impacto negativo bajo en el transporte y descarga; e impacto negativo medio en la actividad de compactación y acondicionamiento debido a que podría generar material particulado, siempre que existan fuertes vientos.
- Geomorfología: El transporte, la compactación y acondicionamiento del material excedente consideran como impacto negativo bajo, e impacto negativo medio al momento de descargar debido a que el área se verá alterada momentáneamente.
- Rasgos físicos singulares: La compactación y acondicionamiento se ha considerado como impacto positivo debido a que cuando concluyan los trabajos el área mejorará las condiciones paisajísticas de la zona; e impacto negativo bajo en la descarga debido a que la actividad fugazmente modificará dichos rasgos.

Agua

- Superficiales: Impacto negativo bajo durante el desarrollo de las tres actividades.
- Calidad de agua: impacto negativo medio durante el desarrollo de las tres actividades.
- Recarga para disponibilidad para otros usos: No habrá afectación debido a que indican que no existen manantiales ni zonas hidromórficas que puedan verse afectados.

Atmósfera

- Aire: Impacto negativo bajo, en las actividades de descarga, acondicionamiento y compactación del área, debido a que se desarrollará en zonas puntuales y momentáneas; y un impacto negativo medio la actividad de transporte debido a que se generará polvo y gases de combustión.
- Clima: Indican que no hay alteración.
- Ruido: Impacto negativo bajo, en la actividad de transporte ya que se dispersará rápidamente; e impacto negativo medio en la actividad de descarga, acondicionamiento y compactación, debido a que será más notorio, debido a que estas actividades se realizan en un lugar puntual.
- Temperatura: Indican que no hay alteración.



Flora

- Árboles: El impacto se considera negativo bajo en el desarrollo de todas las actividades, debido a que en el entorno existen árboles que podrían verse afectados por la generación de material particulado y emisión de gases de combustión.
- Arbustos y hierbas: El impacto se considera negativo bajo en el desarrollo de todas las actividades, debido a que en el entorno existen árboles que podrían verse afectados por la generación de material particulado y emisión de gases de combustión.
- Pastos: El impacto generado durante el transporte también se considera negativo bajo.
- Cultivos: Se considera impacto negativo bajo en todas las actividades, debido a que la generación de material particulado podría afectar algunas plantaciones pero por su temporalidad será bajo.
- Especies en peligro: Indican que no hay alteración.
- Barrera, obstáculos: Determinaron como impacto negativo bajo en todas las actividades, debido a que la dispersión natural de semillas podría verse obstruido pero será de manera temporal.

Fauna

- Aves: Impacto negativo bajo, en todas las actividades, debido a que el hábitat de las aves de los alrededores de la zona; este impacto será temporal.
- Animales Terrestres: En el área no se observó la presencia de animales terrestres; en todo caso el impacto negativo causado será bajo, en el desarrollo de todas las actividades.
- Insectos: El impacto a los insectos será negativo bajo, en todas las actividades, por ser puntuales y temporales.
- Especies en peligro: No será afectado, debido a que no existen especies en peligro de extinción.
- Efecto Barrera: Durante el desarrollo de todas las actividades el impacto será negativo bajo; debido a que impedirá de manera temporal el libre tránsito de la fauna.

Uso de la Tierra

- Espacios libres y silvestres: El impacto se considera negativo bajo para todas las actividades.
- Pasturas: El impacto se considera negativo bajo para todas las actividades.
- Agricultura: Este componente ambiental se considera negativo bajo para todas las actividades.
- Residencial: Este impacto se considera negativo medio para la actividad de transporte; mientras que para las actividades de descarga y compactación, el impacto se considera negativo bajo.
- Comercial: en la etapa de compactación, el impacto es positivo medio porque el propietario contará con una superficie adecuada para cualquier actividad.

Estéticos y de Interés Humano

- Vista panorámica: Se considera negativo bajo en la descarga, y positivo medio en la compactación.
- Cualidades de espacios abiertos: se considera negativo bajo en la descarga y positivo medio en la compactación debido los beneficios que traerá para el propietario.
- Paisajes: Se considera un impacto negativo medio en la compactación debido a que existirá una alteración visible del paisaje.
- Parques y reservas: Este componente no interviene.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- Armonía y clima social: Este impacto será positivo bajo en las actividades de transporte y descarga, y positivo alto en la compactación, debido a la habilitación del terreno para uso particular.

Nivel Cultural

- Estilo de vida: Este impacto será positivo bajo en transporte, descarga y compactación al realizarse buenas prácticas por el personal.
- Empleo: se considera un impacto positivo medio en la actividad de transporte y positivo alto en las actividades de descarga y compactación.
- Salud y Seguridad: se considera un impacto negativo medio en la actividad de transporte y negativo bajo en las actividades de descarga y compactación.
- Bienestar: este componente solo tendrá un impacto positivo medio en la compactación debido al uso del área por sus propietarios.
- Educación: este componente no será alterado.

Relaciones Ecológicas

- Invasión de malezas: Se considera impacto positivo medio en la actividad de compactación, debido a que la revegetación natural, mientras no se le dé un uso inmediato.

2.8. Medidas de Manejo Socio Ambiental

Tierra

- El desplazamiento de las maquinarias será limitada al área y accesos autorizados.
- Se aplicarán las medidas de contingencias para los casos de ocurrencia de derrames de materiales o sustancias peligrosas.
- En caso de ocurrir algún derrame accidental de sustancias tóxicas en el suelo, se procederá a la remoción del suelo hasta 10 cm. por debajo de la profundidad alcanzada por la contaminación, para luego ser derivado al almacén temporal y su destino final a través de una EPS-RS.
- Se buscará que el impacto al paisaje sea lo menor posible y al cierre revegetar con especies vegetales de la zona.

Agua

- Durante el transporte, descarga y acondicionamiento se evitará la contaminación de cualquier fuente y corriente de agua.
- Se evitará derrames de aceites, grasas, combustibles, etc., ya que afectan la calidad de las aguas, tanto superficiales como subterráneas. Se cuenta con un kit de contingencia, para casos de derrames de combustibles o lubricantes (pico, pala, etc.)
- Se aplicarán las medidas de contingencias para los casos de ocurrencia de derrames.
- Está prohibido el abastecimiento de combustibles de las maquinarias, labores de mantenimiento o lavado de maquinarias y vehículos dentro del cauce de la fuente de agua, a fin de evitar escurrimiento y/o derrames de contaminantes.
- Las aguas de lluvia serán recogidas y canalizadas por cunetas a fin de evitar cualquier afectación al curso de agua, terrenos aledaños y al DME, tal como se detalla en los planos. Indican que a unos 15 metros existe una alcantarilla, que es una estructura de drenaje de alivio, que captara las aguas de lluvia de un tramo de la carretera y no se afectará su cauce.



Atmósfera

- Los equipos que trabajen en el DME y en la obra en general tendrán los mantenimientos preventivos para evitar que estos emitan gases contaminantes por encima de los niveles que los sistemas de carburación en buen estado emiten; de este modo se estará evitando que se incremente los niveles de CO, CO₂ y NO_x en la zona.
- El mantenimiento oportuno de los equipos y maquinarias evitará que los niveles de ruido se encuentren dentro de los niveles aceptables y para el personal que se mantenga dentro de estas áreas con presencia de ruido se les facilitará protectores auditivos.
- La generación de polvo por los trabajos será controlada, el riego vías de acceso serán continuos.
- El riego de la vía se efectuará cuando este se requiera en días sin presencia de lluvias 03 veces por día en la vía de acceso.

Flora

- Se establecerá señalización temporal adecuada como "No dañes la vegetación".
- Se establecerá normas rígidas de comportamiento ambiental a los trabajadores bajo responsabilidad. Todo el personal de obra está informado de la estricta prohibición de la extracción y transporte de toda especie, producto y/o subproducto de flora silvestre.
- Se impartirá charlas de educación ambiental, para la concientización del personal de obra sobre la conservación ambiental, informando acerca de las especies de flora.
- Se restringirá el tránsito de maquinaria y personal, a los sectores estrictamente necesarios para así evitar la alteración del hábitat de las especies de fauna.
- A fin de evitar la afectación de la flora del entorno por la emisión de gases tóxicos, se debe aplicar lo indicado en las medidas para disminuir la contaminación del aire.

Fauna

- Se buscará no interferir la presencia de aves, insectos y animales en general en los alrededores de la planta de asfalto a fin de que sus hábitats no sean impactados más de lo que ya se encuentran actualmente por ser un área intervenida por terceros.
- Se establecerá señalización temporal adecuada como "Prohibida la extracción de animales silvestres".
- Se establecerá normas rígidas de comportamiento ambiental a los trabajadores bajo responsabilidad. Todo el personal de obra está informado de la estricta prohibición de caza, extracción y transporte de toda especie, producto y/o subproducto de fauna silvestre.
- Se impartirá charlas de educación ambiental, para la concientización del personal de obra sobre la conservación ambiental, informando acerca de las especies de fauna.
- Se restringirá el tránsito de maquinaria y personal, a los sectores estrictamente necesarios para así evitar la alteración del hábitat de las especies de fauna.
- A fin de evitar la afectación de la fauna silvestre por la emisión de gases tóxicos, se debe aplicar lo indicado en las medidas para disminuir la contaminación del aire.
- Se cumplirá con las medidas de manejo ambiental propuestas para atenuar el incremento del ruido, producto de las actividades en el DME.

Uso de la Tierra

- En cuanto se concluya con el uso del DME se procederá a recubrir la superficie con el fin de inducir el retorno de la vegetación.



- El terreno al ser privado, los propietarios consideran dar su uso posterior de acuerdo a su necesidad, sin embargo para el uso como construcción el tiempo para su empleo es de 10 años a más. Finalmente el propietario le dará el uso que mejor le convenga.

Estéticos y de Interés Humano

- La reconfiguración y posterior tratamiento que tendrá el área impactada, mejorará en gran medida la vista panorámica, esto se verá concluido cuando la revegetación haya cubierto toda el área. Los trabajos que se realicen en esta área contarán con la anuencia de los propietarios a fin de evitar reclamos posteriores.

Nivel Cultural

- Se capacitará al personal a fin de que su presencia no implique un impacto negativo para la población de la zona y se potenciarán los impactos positivos que pudiera ocurrir como las compras locales de bienes y servicios; de este modo la comunidad será beneficiada con la presencia de los trabajadores.

Relaciones Ecológicas

- Se buscará que el proceso de revegetación sea con plantación al menos parcial de especies nativas.
- Se restringirá el tránsito de maquinaria y personal, a los sectores estrictamente necesarios, con la finalidad de conservar el hábitat y presencia de vegetación natural del entorno del DME.
- Se prohibirá la quema de cobertura herbácea y arbustiva adyacente.
- Se impartirán charlas de educación ambiental para la concientización del personal de obra sobre la conservación ambiental.
- Se respetarán las especies vegetales que se encuentren fuera del área de trabajo, protegiéndolas de cualquier daño físico que puedan ocasionarles las actividades propias del DME.

Indicadores de Desempeño

Han considerado indicadores de desempeño para calidad de aire, niveles de ruido, suelos, control de erosión, vegetación afectada, fauna silvestre, accidentes de la población local.

Medidas de Seguimiento y Control Ambiental

- Indican que mensualmente se irá reportando mensualmente, la implementación de las medidas de manejo ambiental planteadas, y también los volúmenes mensuales y acumulados.
- Manejo adecuado de residuos sólidos.
- Señalización.
- Implementación de un plan de contingencias que plantea acciones de respuesta frente a derrames, lluvias intensas y accidentes de trabajo y de vehículos, sismos e incendios.
- Plan de capacitación que permita difundir el Plan de Contingencias a todo el personal para su conocimiento y buen desenvolvimiento en situaciones de emergencia.
- Programa de salud ocupacional a los riesgos expuestos durante las actividades en el DME.
- Programa de prevención y control de riesgos laborales.



- Plan de relaciones comunitarias a través del cual se van a implementar reuniones con autoridades, organizaciones de productoras y población local dentro, colindantes o cercanas al área auxiliar propuesta.
- Plan de participación ciudadana a través del cual se establece que se mantendrá comunicación continua con los propietarios del área auxiliar, así como con autoridades locales y población colindante al DME.

Medidas de Cierre

Consideran lo siguiente:

- Definición de taludes para la restauración del área de depósito.
- Métodos y maquinarias a utilizar para la disposición de material excedente.
- Los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos serán dispuestos a través de una EC-RS y una EPS-RS.
- Suscripción del acta de conformidad con el propietario, una vez concluido con los trabajos.
- Se realizará un informe de cierre con un acta de plan de abandono y sus planos post-construcción.

2.9. Presupuesto.

Indican un presupuesto referencial de S/. 24,742.80 soles, para la implementación de las medidas preventivas, mitigadoras y correctivas del DME Rojas Km. 26+000 L.I.

3. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo señalado en párrafos precedentes concluimos lo siguiente:

- 3.1. La solicitud presentada por la Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. para el proyecto "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple" cumple con los supuestos establecidos en el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en tanto se trata de un proyecto que cuenta con certificación ambiental, así como que la nueva área auxiliar propuesta (DME) corresponde a una modificación de componentes auxiliares, que genera impactos ambientales negativos no significativos; por lo que corresponde encausar la solicitud de aprobación de Plan de Manejo Socio Ambiental como un Informe Técnico Sustentatorio - ITS.
- 3.2. La Concesionaria Vial Sierra Norte S.A. presentó el ITS del DME Rojas km. 26+000 L.I., para el proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple" el cual cuenta con un Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, aprobado mediante Resolución Directoral N° 387-2013-MTC/16.
- 3.3. El área auxiliar se ubicará en las siguientes coordenadas:



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

DME Rojas Km. 26+000 L.I.
Coordenadas UTM WGS 84 Zona: 17 M

Vértice	Norte (Y)	Este (X)
1	9292312.1562	738696.1882
2	9292380.4659	738648.9295
3	9292356.5724	738597.0041
4	9292328.0119	738487.7336
5	9292193.8084	738642.0558
6	9292216.7489	738689.5286
7	9292228.3898	738723.0495
8	9292241.2176	738766.4432

3.4. Las actividades a desarrollar en el área auxiliar son las siguientes:

- 3.4.1. Transporte de material excedente al DME.
- 3.4.2. Descarga de material excedente al DME.
- 3.4.3. Acondicionamiento y compactación de material excedente en el DME.

3.5. Las actividades descritas en el párrafo anterior, proponen medidas de manejo ambiental en el área, a fin de prevenir, mitigar y controlar los impactos identificados, las cuales están acordes a lo dispuesto en el Artículo 65°.- Consideraciones ambientales para los depósitos de material excedente, del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes y comprenden:

- 3.5.1. Medidas de manejo para la tierra.
- 3.5.2. Medidas de manejo para el agua.
- 3.5.3. Medidas de manejo para la atmósfera.
- 3.5.4. Medidas de manejo para la flora.
- 3.5.5. Medidas de manejo para la fauna.
- 3.5.6. Medidas de manejo para el uso de la tierra.
- 3.5.7. Medidas de manejo estéticos y de interés humano.
- 3.5.8. Medidas de manejo para el nivel cultural.
- 3.5.9. Medidas de manejo para las relaciones ecológicas.
- 3.5.10. Indicadores de desempeño
- 3.5.11. Medidas de seguimiento y control ambiental.
 - 3.5.11.1. Generación de Residuos.
 - 3.5.11.2. Señalización.
 - 3.5.11.3. Plan de contingencias.
 - 3.5.11.4. Plan de capacitación.
 - 3.5.11.5. Plan de relaciones comunitarias.
 - 3.5.11.6. Plan de participación ciudadana.
 - 3.5.11.7. Programa de salud ocupacional.
 - 3.5.11.8. Programa de prevención y control de riesgos laborales
- 3.5.12. Medidas de cierre.

3.6. Para fines de aprobación del DME Rojas Km. 26+000 L.I., no requiere la presentación de las Autorizaciones del propietario, ni tampoco el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos del Ministerio de Cultura, por lo que, lo presentado se considera conforme; sin embargo, se debe considerar que previa a la intervención del área solicitada, se deberá



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

contar con las autorizaciones respectivas, las cuales serán exigidas en la fase de Supervisión de Obra.

- 3.7. Por lo que, se concluye **dar conformidad** a las medidas de manejo ambiental del Informe Técnico Sustentatorio para el DME Rojas Km. 26+000 L.I., del contrato de concesión, para el proyecto: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera PE 3N Longitudinal de la Sierra Norte, Tramo Cochabamba – Cutervo – Santo Domingo de la Capilla – Chiple".
- 3.8. Con respecto al SERNANP, no requiere Opinión Favorable, debido a que las áreas donde se desarrollarán las actividades no se encuentran dentro Área Natural Protegidas, Zona de Amortiguamiento o Área de Conservación Regional, y respecto a la ANA, tampoco requiere Opinión Favorable debido a que las actividades se realizarán alejados de los recursos hídricos y sus bienes asociados.

4. RECOMENDACIONES

- 4.1. Se recomienda aprobar el Informe Técnico Sustentatorio con las medidas de manejo para el DME Rojas Km. 26+000 L.I.; para el proyecto mencionado en el asunto.
- 4.2. Remitir el presente informe, a efectos de proseguir con los trámites correspondientes.

Es todo cuanto informamos a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Ing. Juan Giber Flores Usnayo
Reg. C.I.P. N° 125562

Lic. Carlos Daniel Murillo Vargas
Reg. C.S.P. N° 2155

Abog. Vanessa Ayala Jahuar
Reg. C.A.L. N° 66317

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC